



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 03 de marzo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°11-CPCHM-OMAPED-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026 de fecha 03 de febrero del 2026 de la Coordinadora (e) de la Oficina de OMAPED; Informe N°1157-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026 de fecha 05 de febrero del 2026 del Sub Gerente de Salud y Programas Sociales; Informe Legal N°05-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 17 de febrero de 2026 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°174-GDSH-MDSS-2026 de fecha 19 de febrero del 2026 de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°29-OPM-MDSS-2026 de fecha 25 de febrero del 2026 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°413-OGPP-MDSS-2026 de fecha 26 de febrero de 2026 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°121-2026-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 27 de febrero del 2026 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, con Informe N°11-CPCHM-OMAPED-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la C.P.C. Carmen del Pilar Chalco Motocanchi, Coordinadora (e) de la Oficina del OMAPED solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, con un presupuesto de S/554,481.00 (Quinientos Cincuenta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe Legal N°05-2026 -MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 17 de febrero del 2026, a través del cual el Abg. Jesith Patrick Sonco Cáceres (Asesora legal de la GDSHSM de la MDSS) opina por la procedencia y subsecuente aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, señalando que el plan se encuentra orientado a garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de OMAPED, asimismo se encuentra alineado a los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y constituye un instrumento de gestión que permite ordenar las acciones operativas de la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad – OMAPED, durante el año fiscal 2026.

Que, con Informe N°029-OPM-MDSS-2026 de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual, la Lic. Kiessling castro Mozo, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización concluye que el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED es técnicamente viable y procedente, "(...) se encuentra debidamente sustentado técnica y normativamente, guardando concordancia con las competencias asignadas a los gobiernos locales en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, particularmente en lo referido a la organización, administración y ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables. Que el referido Plan se adecua a lo establecido en la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, garantizando, la promoción, protección y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, bajo el enfoque de igualdad de oportunidades, accesibilidad e inclusión social (...) advierte que el Plan de trabajo constituye un instrumento de gestión viable, pertinente y alineado al marco normativo vigente, permitiendo fortalecer la política municipal de inclusión y garantizar una atención integral a las personas con discapacidad (...)"

Que, mediante Informe N°347-OP-OGPP-MDSS-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, a través del cual la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto señalando que ha efectuado la asignación correspondiente al 0.5% del PIA 2026 con la finalidad de financiar los gastos operativos de la OMAPED y otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, mediante Informe N°413-GPP-MDSS-2026 de fecha 26 de febrero del 2026, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el Plan Anual de OMAPED -2026, si cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.12 del artículo 84° establece que constituye función exclusiva de las municipalidades distritales crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de políticas nacionales y sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, el Art.1 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, social, cultural y tecnológica;

Que, la Ley N°29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 70°, numeral 70.1, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica, una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”. Además, el numeral 70.2, inciso 1), señala que corresponde: “Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella”

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2024-CM-MDSS de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprueba en su ARTÍCULO PRIMERO, *“la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF (...)”*, asimismo, en el literal h) de su artículo 130° son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales “Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (Niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad)”

Que, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, dispone que los alcaldes municipales deben destinar otro 0.5% de su presupuesto institucional a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas municipales de atención a la persona con discapacidad (...).

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se advierte que la Coordinadora (e) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED ha solicitado formalmente la aprobación del Plan de Trabajo de la OMAPED para el año fiscal 2026, el cual contempla un presupuesto ascendente a S/ 554,481.00 (Quinientos Cincuenta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), instrumento que tiene por finalidad organizar y ejecutar las acciones orientadas a la atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, en ese sentido, corresponde señalar que, conforme al marco normativo citado, las municipalidades distritales cuentan con autonomía administrativa y competencias para organizar, administrar y ejecutar programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad. Asimismo, la normativa específica sobre la materia establece la obligación de los gobiernos locales de implementar y fortalecer las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, así como de asignar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, en el presente caso, se advierte que el Plan de Trabajo propuesto no constituye un instrumento aislado, sino que responde al cumplimiento de las funciones y obligaciones legales asignadas a la entidad, orientadas a promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. En tal sentido, su aprobación se encuentra vinculada al deber institucional de implementar políticas públicas locales dirigidas a esta población vulnerable.

Que, asimismo, de la revisión de la documentación remitida, se verifica que el referido Plan de Trabajo cuenta con los informes técnicos y legales favorables emitidos por las áreas competentes de la entidad, tales como: El Informe Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales que concluye la procedencia de la aprobación del Plan, al considerarlo alineado a los objetivos institucionales y a la normativa vigente. El Informe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que determina su viabilidad técnica, señalando que el instrumento se encuentra debidamente sustentado y guarda concordancia con las competencias municipales y con las políticas de inclusión social. El Informe de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se otorga disponibilidad presupuestal, indicando que se ha efectuado la asignación correspondiente al 0.5 % del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Que, en ese contexto, resulta relevante precisar que la asignación presupuestal efectuada para el financiamiento del Plan de Trabajo de la OMAPED cumple con el mandato legal que obliga a los gobiernos locales a destinar un porcentaje de su presupuesto institucional para garantizar el funcionamiento de dicha oficina, lo cual evidencia que la propuesta no solo cuenta con sustento técnico y normativo, sino también con respaldo financiero para su ejecución.

Que, de igual forma, el Plan de Trabajo constituye un instrumento de gestión operativa, que permitirá planificar, organizar y ejecutar actividades orientadas a la atención integral de las personas con discapacidad, tales como acciones de sensibilización, programas de apoyo, fortalecimiento institucional y promoción de derechos, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas públicas de inclusión social en el ámbito local.

Que, en consecuencia, habiéndose verificado que la propuesta se enmarca dentro de las competencias de la municipalidad, cuenta con sustento técnico, legal y presupuestal, se encuentra alineada al marco normativo vigente y a los objetivos institucionales, y contribuye al cumplimiento de las obligaciones del gobierno local respecto a la atención de las personas con discapacidad, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED para el año fiscal 2026.

Que la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales como área técnica competente ha validado técnicamente el contenido del **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**, asimismo, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales ha emitido opinión favorable.

Que, de conformidad con el numeral 2.13 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal la facultad y atribución de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto"

Que, mediante Opinión Legal N°121-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 27 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, En virtud de lo expuesto, este despacho opina que resulta procedente aprobar el **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED** el mismo que debe ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) PARA EL AÑO 2026, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026




ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



San
Sebastián
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”